

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente PRE /2024	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 14 DE NOVIEMBRE, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y A LAS ENTIDADES ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ Y ONG AGUSTINIANA CEBÚ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

Tal como se establece en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular en la Declaración de la ONU sobre los defensores de los Derechos Humanos, y tal como se ha reafirmado en diversas resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, especialmente a través de la Resolución de la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos que trabajan en el ámbito de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de marzo de 2016, los estados deben asegurar un entorno seguro para el ejercicio del derecho a defender derechos; lo que requiere adoptar leyes y políticas públicas que generen un marco legal y social propicio para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de reunión, de manifestación y de protesta, así como requiere adoptar medidas y mecanismos necesarios para garantizar la protección de personas y colectivos que reciban amenazas y son atacadas con motivo de sus actividades de defensa de derechos.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 3 establece que se entenderá por cooperación al desarrollo, el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que la Comunidad ponga al servicio de los países y pueblos más

desfavorecidos, como expresión de la solidaridad del pueblo castellano y leonés y con el fin, entre otros, de contribuir a la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales. Por lo tanto, dentro de la política de cooperación de Castilla y León, tendrá una especial relevancia la contribución a la consolidación de la democracia, del Estado de Derecho y al fortalecimiento institucional en los países destinatarios de la ayuda, como instrumento para la resolución de las necesidades de la población; señalando la defensa y promoción de los derechos humanos, la divulgación de su existencia y la concienciación de la necesidad de su reconocimiento y respeto, como prioridad sectorial y transversal de aquella política.

La mencionada ley dispone en su artículo 15.2 que la acción humanitaria incluirá también aquella ayuda que se dirija a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión, mediante actuaciones tales como la defensa de los derechos humanos, el testimonio, la denuncia y el acompañamiento.

Hemos de señalar que uno de los principios orientadores que constituye tanto una prioridad transversal como un enfoque metodológico, de aplicación en todas las modalidades de cooperación, es el Enfoque Basado en Derechos humanos. Tal como define el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Enfoque Basado en los Derechos Humanos también busca reforzar las capacidades de los garantes de derechos (normalmente, los gobiernos) para respetar, proteger y garantizar estos derechos. En ese marco, los defensores de los derechos humanos juegan un papel fundamental: son las personas que, a título individual o colectivo, trabajan para hacer realidad los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las diversas normas que la desarrollan. Ese compromiso se ha demostrado fundamental para visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad e impulsar los procesos democráticos en todo el mundo. En el ejercicio del derecho de toda persona, individualmente o en asociación con otras, a promover y luchar por la protección y la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional e internacional, de forma profesional u ocasional, los defensores de derechos humanos a menudo son perseguidos y criminalizados (sufren acoso, ataques físicos, amenazas, estigmatización y criminalización, provocando también un impacto disuasorio sobre el colectivo).

Estas líneas de actuación se recogen en el IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 24/2023, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León, instaurando el programa de “protección de personas defensoras de derechos humanos”. Para

ello, en el marco de las líneas estratégicas de la cooperación internacional para el desarrollo, desde Castilla y León se priorizan aquellas iniciativas centradas en la protección de personas defensoras de derechos humanos dada la constatación de las múltiples amenazas, criminalización, persecución, judicialización y desplazamiento forzado que sufre este colectivo en los países en desarrollo, incluyendo como línea prioritaria las iniciativas y procesos vinculados a la protección y el acompañamiento a personas defensoras de derechos humanos. Para ello se establecen tres líneas de trabajo:

- Difundir y potenciar la labor de las personas y colectivos que trabajan en defensa de los derechos humanos, dando visibilidad a su labor y la de las organizaciones que les apoyan, promoviendo acciones de sensibilización social sobre la realidad que afrontan en muchos países prioritarios para la cooperación española y acercando la defensa de los derechos humanos por parte de sus protagonistas a la ciudadanía. Esta línea de trabajo incluirá la elaboración y/o difusión de material didáctico dirigido a distintos grupos de la ciudadanía de Castilla y León.
- Compartir experiencias de protección entre los diferentes agentes y posibilitar aprendizajes y sinergias entre agentes diversos con experiencia en este tipo de programas.
- Impulsar un programa piloto de acogimiento temporal de defensores de derechos humanos en colaboración con organizaciones no gubernamentales especializadas en este trabajo y en su posterior acompañamiento, tras la reincorporación al país de origen de la persona defensora de derechos humanos. El programa permitiría la acogida en la Comunidad, por un período inferior a seis meses, a personas que se encuentren en situación de riesgo probado de perder la vida o su integridad física por causa de su actividad como defensores/as de los derechos humanos. La estancia temporal en Castilla y León permitiría ofrecer un espacio de respiro ante las situaciones de amenaza que sufren y también se ofrecería formación para que continúen su lucha no violenta en favor de los derechos humanos en sus comunidades y países.

Las intervenciones propuestas, en el marco de la solidaridad internacional, tienen por objeto desarrollar estas líneas de trabajo para contribuir a aumentar su protección y visibilización especialmente en países del Centro y Sur de América. En 2023, el 80 % de los asesinatos de defensores de derechos humanos se produjeron en América Latina y el Caribe, de acuerdo con el informe más reciente de la organización Front Line Defenders. Este reporte registró un total de 300 casos, de los cuales 237 se concentraron en dicha región, reafirmando su posición como la más peligrosa para quienes defienden causas sociales, ambientales y de derechos humanos.

Tal como informa Amnistía Internacional, América Latina sigue siendo uno de ámbitos más peligrosos del mundo para las personas defensoras de los derechos humanos, especialmente mujeres y personas indígenas.

Las entidades beneficiarias (Universidad de Burgos, Asamblea de Cooperación por la Paz, Brigadas Internacionales de Paz y ONG Agustiniana Cebú) tienen una amplia trayectoria de trabajo en la lucha contra las desigualdades y las injusticias, bien en solitario o en colaboración con diferentes entidades en terreno; así, las propuestas presentadas por dichas entidades se han considerado adecuadas y coherentes con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta naturaleza en relación con la defensa de los derechos humanos.

Las subvenciones otorgadas en el marco del Programa de Protección de los Defensores de Derechos Humanos, dada su especial naturaleza, y la necesaria especialización y experiencia previa de los actores para implementarlo sobre el terreno, no es posible su encaje en los supuestos de concurrencia competitiva. Se dan por tanto las circunstancias contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar; no siendo preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando se trate de subvenciones para la cooperación al desarrollo, dada la naturaleza propia de las mismas.

En el presente supuesto, las características de las entidades beneficiarias justifican que no tengan que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 noviembre adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de las siguientes subvenciones:

Primero. A la Universidad de Burgos, por la cuantía de veinticinco mil euros (25.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.44030 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; para llevar a cabo una intervención dirigida a acoger temporalmente a dos personas defensoras de derechos humanos en Colombia durante seis meses, formarlas en materia de sostenibilidad y derechos humanos, así como sensibilizar a la comunidad universitaria de la citada universidad y a la ciudadanía burgalesa sobre la labor de los defensores de derechos humanos y los conflictos internacionales, en los términos previstos en el anexo.

Segundo. A Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP), por la cuantía de veintidós mil euros (22.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4802I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; con el objeto de fortalecer las capacidades y espacios de acción de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de derechos humanos en El Salvador, para promover un entorno seguro y apoyar la creación de un Mecanismo Nacional de Atención y Protección Integral (MNP), que les brinde protección y respaldo en su labor, en los términos previstos en el anexo.

Tercero. A Brigadas Internacionales de Paz, por la cuantía de veintiún mil euros (21.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4802I de los Presupuestos Generales de

la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; con el fin de fortalecer la protección integral de personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos acompañadas por Brigadas Internacionales de Paz en Honduras, a través del acompañamiento físico, el fortalecimiento organizativo, la sensibilización y la visibilidad internacional, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo en los términos previstos en el anexo.

Cuarto. A la ONG Agustiniana Cebú, por la cuantía de veintidós mil euros (22.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4802I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; con el objeto de mejorar sus conocimientos y capacidades y ofrecer asesoría legal en procesos civiles y penales ante las vulneraciones de derechos a personas defensoras de las comunidades nativas de la jurisdicción del Vicariato Apostólico de Iquitos, Perú, para fortalecer sus capacidades de seguridad, protección y autoprotección, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN
Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, A ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ y ONG AGUSTINIANA CEBÚ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera. Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa a la Universidad de Burgos, Asamblea de Cooperación por la Paz, Brigadas Internacionales de Paz y ONG Agustiniana Cebú en el marco del Programa de Protección de Derechos Humanos de la Junta de Castilla y León, tienen por objeto y finalidad el establecido, en el cuerpo del Acuerdo, para cada una de ellas.

Segunda. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del programa será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con una antelación de 10 días a la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

4. De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Consejería de la Presidencia para la concesión, en su caso, de la prórroga solicitada sin necesidad de ser previamente autorizada por la Junta de Castilla y León.

Tercera. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Cuarta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con una antelación de 10 días a la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo la entidad beneficiaria quedará exonerada de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Sexta. Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones de forma directa de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).